

VISTO, el Expediente N° 3793-2025 de fecha 31 de enero de 2025, sobre la solicitud de Transferencia de licencia de funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000061-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Transferencia de licencia de funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	FARMINTEGRA S.A.C.
N° RUC	:	20606893524
Giro	:	FARMACIA
Código Catastral	:	300631120A201001
Zonificación	:	COMERCIO ZONAL (CZ)
Ubicación	:	AV. AVIACIÓN N° 2888 MZ. G9 LT. 12 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA
Área Autorizada (m ²)	:	290.00m ²
Horario De Funcionamiento	:	24:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	Resolución Administrativa N° 126-2025-DMID-DIRIS-L.C.

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN MÉRITO A LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 7555 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTERIORMENTE A REPRESENTACIONES ANYFARMA S.A.C.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, SIENDO CAUSAL DE REVOCATORIA SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO INDICADO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 50 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento N° 2669 de fecha 09/08/2012 y la Licencia de Funcionamiento N° 5430 de fecha 20/12/2017, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // **DEJAR SIN EFECTO** la Licencia de Funcionamiento N° 7555 de fecha 12 de febrero de 2021, como consecuencia de la emisión de la presente resolución de subgerencia.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. AVIACIÓN N° 2888 MZ. G9 LT. 12 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA